

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

FECHA: 15 de noviembre de 2016  
ACTA Nº: 24/2016  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### **ALCALDE – PRESIDENTE**

D. Ramón Ropero Mancera

#### **TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Joaquín Rodríguez Soler  
D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado  
D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### **EL SECRETARIO GENERAL:**

- D. Francisco Javier Martín del Corral

#### **LA INTERVENTORA MUNICIPAL:**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **quince de noviembre de dos mil dieciséis**, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Ropero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, con la ausencia justificada de D. Lorenzo García Mateos, asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *3 de noviembre de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de Ducati Club Extremadura, solicitando autorización para realización de curso de conducción segura destinado a motociclistas en el P.I. Los Varales.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 6121, de fecha 25 de octubre de 2016, presentado por David Durán romero, en representación de Ducati Club Extremadura, con CIF G 06616171, exponiendo que pretenden realizar un curso de técnicas de perfeccionamiento y conducción segura para motociclistas en nuestra localidad, impartido

por la Escuela de Técnica de Conducción de Motocicletas circunscrita en la organización ciudadana Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, los días 26 y 27 de noviembre, siendo el lugar más adecuado para llevarlo a cabo la zona del P.I. Los Varales, por lo que solicitan autorización para el uso de las vías públicas y el corte parcial y por el tiempo de la duración del curso de conducción de las calles Electricistas y Encofradores, así como la parte adyacente de tierra que está entre éstas y la calle soldadores

Visto el informe de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por la Jefatura de la Policía Local en el que en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente en el uso de las calles Electricistas y Encofradores para la celebración de dicho curso, teniendo en cuenta que se va a utilizar básicamente la segunda por ser la de mayor amplitud y en el que se prescriben las condiciones que se deberán tener en cuenta para la celebración del evento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a David Durán romero, en representación de Ducati Club Extremadura, con CIF G 06616171, el uso de las calles Electricistas y Encofradores sitas en el P.I. Los Varales, para la realización del curso de técnicas de perfeccionamiento y conducción segura para motociclistas en nuestra localidad, impartido por la Escuela de Técnica de Conducción de Motocicletas, los días 26 y 27 de noviembre de 2016, debiendo ponerse en contacto previamente con la Jefatura de la Policía Local quien supervisará y coordinará las actuaciones a realizar en materia de seguridad vial y debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá quedar restringido los accesos a dichas vías mediante vallado y utilización de señales de entrada prohibida, entre 4 y 5 vallas en cada restricción, siendo un total de 20 vallas.
- Debe justificar la contratación de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier incidente que ocurra durante el curso. debiendo proteger el mobiliario urbano susceptible de daños por incidente contra el mismo, como son señales de tráfico, farolas, bordillos con delimitación de utilización de calzada etc.
- La entidad organizadora será responsable de los posibles incidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del curso.

2º.- Escrito de D. Fernando Silva Campos, solicitando nueva prórroga del contrato de arrendamiento de la Cafetería de la Casa de la Cultura.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 6320, de fecha 9 de noviembre de 2016, presentado D. Fernando Silva Campos, con D.N.I. nº [redacted] adjudicatario del contrato de arrendamiento de la Cafetería de la Casa de la Cultura y quiosco del Parque de Los Pinos, solicitando nueva prórroga del contrato.

Examinado el expediente 8-Z-432 de "Contrato administrativo especial para la ocupación de los bienes de dominio público municipal en la Casa de Cultura y Parque de Los Pinos con destino a servicio de Bar-Cafetería", en el que consta el pliego de condiciones que sirvió de base a la adjudicación, el contrato firmado con fecha 5 de enero de 2010, en el que se establecía una vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de otros cuatro años, produciéndose una primera prórroga aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2013, suscrito el correspondiente contrato con fecha 5 de enero de 2014.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, a petición del interesado, acordó nueva prórroga por un año más, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 4 de enero de 2016, estableciéndose en dicho documento que *"la prórroga tendrá un año de duración, que podrá ser ampliado por otro periodo anual previo acuerdo expreso de ambas partes formalizado al menos con un mes de*

*antelación al vencimiento”.*

Resultando que el adjudicatario ha mostrado su interés en la continuación del contrato y que el servicio se está prestando a satisfacción municipal.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Secretario General.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la última prórroga, con duración de un año, del contrato de ocupación de los bienes de dominio público municipal en la Casa de la Cultura y parque de los Pinos con destino a Servicio de Bar-Cafetería suscrito con D. Fernando Silva Campos, con D.N.I. nº *esto es, hasta el 5 de enero de 2018*, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base a la adjudicación y la revisión del precio del contrato aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2012.

Segundo.- Informar al interesado que deberá concurrir a la Secretaría General de este Ayuntamiento al objeto de proceder a la firma del contrato de prórroga, dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de extinción del vigente, *esto es, antes del 5 de enero de 2017*.

3º.- Escrito de Club de Atletismo Perceiana Extremadura, solicitando autorización utilización pabellones cubiertos de los Colegios Públicos “Rodríguez Cruz” y “Santa Mª de la Coronada” para actividades deportivas.

Atendiendo el escrito de fecha 8 de noviembre de 2016, con R.E. nº 6310, presentado por D. José Manuel Sánchez Sayavera, en representación del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, CIF G-06344576, exponiendo que realizan las actividades deportivas con niños/as de 3 a 6 años los lunes y miércoles de 18:00 a 19:00 h en las pistas de Atletismo de la Ciudad Deportiva, siendo dificultoso realizarlas con días de lluvia y mal tiempo, por lo que solicitan autorización para la utilización de los pabellones cubiertos de los Colegios Públicos “José Rodríguez Cruz” y “Santa Mª de la Coronada” para este fin los días que las inclemencias del tiempo no permitan hacerlas al aire libre.

Considerando el convenio vigente suscrito con fecha 28 de mayo de 2014 por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de “Centros Abiertos” de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014)

Oído el informe favorable de la Sra. Concejala Delegada de Educación, emitido en el día de hoy, una vez consultados los Directores de ambos centros..

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de los pabellones cubiertos de los Colegios Públicos “José Rodríguez Cruz” y “Santa Mª de la Coronada”, a CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA EXTREMADURA, CIF G-06344576, los lunes y miércoles de 18:00 a 19:00 h, para realizar las actividades deportivas con niños/as de 3 a 6 años cuando las inclemencias del tiempo no permitan hacerlas al aire libre, *en función de la disponibilidad y necesidades de los centros afectados y en coordinación con los respectivos Directores, a los que se da traslado del presente*, así como a la Concejala Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

Asimismo, el CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA EXTREMADURA, será responsable del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban y debiendo realizar limpieza tras su utilización para restablecer las condiciones de su uso docente, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso.

4º.- Escrito de CAP ACUARELA, solicitando autorización Salón de Actos del CEIP "Rodríguez Cruz"

Atendiendo el escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, con R.E. nº 6384, presentado por D<sup>a</sup>. Gloria Gallardo Hernández, con D. N. I. Nº en representación del CAP ACUARELA, solicitando el Salón de Actos del CEIP "Rodríguez Cruz" en la semana del 12 al 16 de diciembre de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 h.

Considerando el convenio vigente suscrito con fecha 28 de mayo de 2014 por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014)

Oído el informe favorable de la Sra. Concejala Delegada de Educación, emitido en el día de hoy, una vez consultado el Director del Centro.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización del Salón de Actos del CEIP "José Rodríguez Cruz", a D<sup>a</sup>. Gloria Gallardo Hernández, con D. N. I. Nº en representación del CAP ACUARELA, en la semana del 12 al 16 de diciembre de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 h., *en función de la disponibilidad y necesidades de los centros afectados y en coordinación con la Dirección del Centro, al que se da traslado del presente*, así como a la Concejala Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

Asimismo, la interesada, será responsable del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban y debiendo realizar limpieza tras su utilización para restablecer las condiciones de su uso docente, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso.

5º.- Escrito de Vitalfit Sport Club, solicitando autorización para utilización de espacio público del parque de la constitución para celebración de aniversario.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 6451, de fecha 15 de noviembre de 2016, presentado por D. Fernando Javier Diestre Fernández de Soria, en representación de Vitalfit Sport Club, CIF J-06685655, exponiendo que con motivo del aniversario de su inauguración pretende celebrar una sesión de *ciclo indoor* el próximo sábado 19 de noviembre en el espacio público del Parque de la Constitución en horario de mañana, por lo que solicita autorización.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D. Fernando Javier Diestre Fernández de Soria, en representación de Vitalfit Sport Club, CIF J-06685655, para utilización de espacio público en Plaza de la Constitución, el día 19 de noviembre de 2016, en horario de mañana, para celebrar una sesión de *ciclo indoor*, siendo do bajo su responsabilidad el buen uso y cuidado del espacio utilizado, *y dando traslado a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos, así como al Departamento de Intervención para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan.*

### III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2016/3645 al registro nº F/2016/3820 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los Decretos de la Alcaldía **números 1506, 1507, 1508, 1514, 1519, 1520, 1544, 1545, 1567 y 1582 del ejercicio 2016**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

### IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

#### 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Por la Alcaldía se da cuenta del Decreto nº 1586, de 11 de noviembre de 2016, aprobando la Propuesta de actuaciones a incluir en el Plan Dinamiza Extraordinario de la Excma. Diputación de Badajoz cuyo tenor es el siguiente:

*“Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de NOVIEMBRE de 2016, se han publicado las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 225.913,00 euros, siendo necesaria la remisión de la propuesta de inversiones cuya tipología corresponda a las características relacionadas en la convocatoria, para su adscripción a dicho Plan y su remisión a la Excma. Diputación Provincial en un plazo de siete días.*

#### **HE RESUELTO:**

*PRIMERO.- Aprobar la propuesta de actuaciones que a continuación se especifican, para su inclusión, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en el PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO, por un importe total de 225.913,00 Euros.*

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO Euros</b>
1	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO	102.434,00
2	EQUIPAMIENTO JUEGOS INF. Y MOB. EN PARQUES Y ESPACIOS PCOS.	40.000,00
3	ADQUISICION MAQUINARIA SERV. LIMPIEZA VIARIA	10.478,60
4	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPOS SERV. OBRAS E INFRAESTR.	18.000,00
5	PLATAFORMA DISCAPACITADOS EDIFICIO PUBLICO	10.000,00
6	PAVIMENTACIÓN Y ASFALTADO DE CALLES	45.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>225.913,00</b>

*SEGUNDO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en referida convocatoria pública solicitando la correspondiente subvención a la Excm. Diputación Provincial, autorizando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del correspondiente expediente."*

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: entrada Cine Festival para varias obras de teatro.

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando la propuesta de fecha 10 de noviembre de 2016 realizada por el Concejal Delegado de Cultura y Formación, en relación con el precio de las entradas de las representaciones varias representaciones en el Teatro Cine Festival, una de ellas en el marco del convenio de la Excm. Diputación de Badajoz y Liberbank y, la otra, perteneciente a la Red de Teatro de la Junta de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los precios de entradas que se indican para las representaciones teatrales que a continuación se detallan:

<b>Fecha</b>	<b>Representación</b>	<b>Precio</b>
25-11-2016	Obra: " <i>El rastro del Quijote</i> Compañía: <i>TAPTC Teatro</i>	2 €
09-12-2016	Obra: " <i>Doña bruja quiere amigos</i> " Compañía: <i>La Estampa Teatro</i>	2 €

El cobro se realizara mediante la venta anticipada de entradas en los lugares que se señalen al efecto por la Concejalía de Cultura y Formación, y la venta en la taquilla del Cine Festival el mismo día de la actuación, previo cargo de las mismas en la Tesorería del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a los diferentes responsables de los servicios.

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS PARA ABONO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A A.V. BARRIADA EL PILAR.

por el Sr. Concejal-Delegado de Festejos, se eleva propuesta para la autorización del pago de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General vigente, para celebración de las fiestas de la Barriada celebradas en el mes de octubre de 2016.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, se contempla una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos Barriada El Pilar, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención favor de la Asociación de Vecinos "Barriada El Pilar", con C.I.F. nº G06195994, por importe de **2.700 euros**, para las fiestas de la Barriada El Pilar celebradas en el mes de octubre de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 338.489.03 del Presupuesto vigente.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Dejando sin efecto la orden de cese de actividad y cierre de establecimiento Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool".

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2016,

adoptó el acuerdo ORDENAR a D. Felipe García Flores, con DNI nº , titular de la actividad que proceda a suspender el ejercicio de la actividad y por tanto ORDENAR EL CIERRE del establecimiento destinado a Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", hasta que presente en este Ayuntamiento *certificación emitida por el técnico que realizó las comprobaciones en donde se reflejaran las mediciones realizadas, las condiciones en la que quedaba el establecimiento y los parámetros de funcionamiento del limitador dispuesto, así como el estado de funcionamiento actual del mismo.*

Resultando que con fecha 26 de octubre de 2016, por el interesado se remite *informe de reinstalación y reprogramación limitador de algoritmo predictivo (EQD-50SR WATCHDOG) en café bar especial 1ª categoría "Jero Pool" de Villafranca de los Barros*, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial José Gil guisado de fecha 25 de octubre de 2016.

Visto el informe emitido con fecha 2 de noviembre de 2016 por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que examinada la documentación aportada sólo se da cobertura a la primera parte del acuerdo ya que el certificado presentado NO INCLUYE el estado de funcionamiento actual del mismo.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2016 se reiteró la orden dada sobre la suspensión del ejercicio de la actividad y CIERRE del establecimiento destinado a Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", hasta que se presentara en este Ayuntamiento *certificación emitida por el técnico en el que se incluya el estado de funcionamiento actual del mismo.*

Vista la documentación presentada por el titular del establecimiento con R.E. nº 6402, de fecha 11 de noviembre de 2016, aportando informe del estado de funcionamiento actual y de los datos extraídos del limitador de algoritmo predictivo instalado en el establecimiento, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial José Gil Guisado, y visto el informe emitido al efecto con fecha 14 de noviembre de 2016 por el Ingeniero Técnico Municipal, del que se desprende que:

- Revisada la documentación presentada se pone de manifiesto la alteración por parte del titular de la posición de uno de los altavoces dispuesto en el establecimiento, alterando las condiciones autorizadas y certificadas el 22 de abril de 2016, lo que se indica en el informe presentado, que no tiene por que ser un motivo de incremento de las molestias hacia las propiedades colindantes.
- Se han presentado nuevas denuncias por parte del colindante motivadas por un incremento de las molestias en su vivienda, aunque en la última ocasión el afectado se negó a que la Policía realizara medición en su vivienda.
- Los Servicios Técnicos Municipales no pueden concluir que la alteración de la ubicación de uno de uno de los altavoces pueda o no haber sido motivo de un incremento de las molestias al colindante, puesto que el local fue certificado con el ensayo acústico realizado el 22 de abril de 2016 y no se tiene constancia de que se hayan modificado las condiciones de aislamiento del local ni del elemento que limita la presión sonora del establecimiento, no habiéndose podido cuantificar las molestias al no haberse podido realizar una medición en la vivienda en el momento de la denuncia por la negativa del afectado.

Considerando que los artículos 34 y 137.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna la competencia al municipio para la inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Considerando que en la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31-01-2011 (B.O.P. 14-02-2011 y 22 -09-2014), en su artículo 11 ampara la actividad de inspección municipal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/1997.



La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

LEVANTAR la orden dada a D. Felipe García Flores, con DNI nº \_\_\_\_\_ por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2016 y, por lo tanto, AUTORIZAR el reinicio de la actividad que ejerce en el establecimiento destinado a Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", en los estrictos términos certificados por el Ingeniero Técnico Industrial José Gil Guisado de fecha 10 de noviembre de 2016, con indicación expresa de que no deberá alterar la ubicación de los altavoces.

5º.- Contestando las alegaciones contra la orden de clausura parcial de ampliación de establecimiento destinado a *Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes (Expte 1/10)* y *Salón de Celebraciones (Expte 11/13)*, en calle Fontaneros, 3 que ejerce *D. Juan Manuel Macarro Apolo*.

Atendiendo al escrito presentado por D. Juan Manuel Macarro Apolo, de fecha 27 de octubre de 2016 y RE nº 6157, mostrando su disconformidad con la orden conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2016 por la que se ordenaba la suspensión de la actividad que ejerce en la ampliación de los establecimientos destinados a Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes y Salón de celebraciones, en la nave edificada en el frente de fachada de calle Fontaneros 3, y por lo tanto, la clausura parcial del complejo hostelero y de sus instalaciones, disponiendo al efecto de un plazo de 48 horas desde la notificación de la presente, sin perjuicio del expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida que pesa sobre el mismo.

Argumenta el interesado en su escrito que las medidas provisionales de suspensión de la actividad deben ser proporcionales, y no onerosas, de manera que no causen perjuicios de difícil o imposible reparación, alegando que el cierre de la cafetería supone unos perjuicios irreparables que concreta en la falta de confianza de su clientela en una época de crisis y en la pérdida de cuatro puestos de trabajo, solicitando por ello que se proceda a dejar sin efecto la orden de suspensión de la actividad acordada durante la sustanciación del procedimiento sancionador incoado, sin perjuicio de la decisión que al respecto se pudiera adoptar una vez instruido y finalizado el mismo.

Oído el Informe del Secretario General en el que se indica que:

*"La norma sectorial especial que habilita la medida cautelar se encuentra en los artículos 34 y 137.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asigna la competencia al municipio para la inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental, y el artículo 139.b), que dice al respecto:*

*1. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador, el órgano competente para resolver podrá acordar motivadamente, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Podrá adoptarse alguna o algunas de las siguientes medidas:*

- a) La imposición de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño.*
- b) La suspensión temporal de la autorización para el ejercicio de la actividad o del proyecto en ejecución.*
- c) La clausura temporal, total o parcial, de locales y/o instalaciones.*
- d) El precintado de obras, instalaciones, elementos de transporte, aparatos, productos o cualquier otro equipo, maquinaria y utillaje, así como su retirada o decomiso.*
- e) Parada de las instalaciones.*

*Como tiene establecido la jurisprudencia del TS, por todas, EDJ 2013/259012 STS Sala 3ª de 5 diciembre 2013, en el ámbito administrativo, el artículo 111.2 de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271, prevé como excepción al principio de ejecutividad que "el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a*

terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley."

*En el mismo sentido se pronuncia EDJ 2012/239624 STS Sala 3ª de 24 octubre 2012, " Según reiterada jurisprudencia de esta Sala (entre otras, sentencias de 19 de septiembre de 1995 (recurso 171/1993) EDJ 1995/5233, 13 de enero de 1997 (recurso 4432/1994) EDJ 1997/165 y 1 de febrero de 2000 (recurso 1875/1997) EDJ 2000/5350), la medida de suspensión de la ejecución de los actos administrativos sigue siendo en nuestro Derecho una medida de excepción al principio general de autotutela de las Administraciones Públicas, por lo que únicamente debe adoptarse bien cuando la ejecución pueda producir de forma indubitada daños o perjuicios de reparación imposible o bien cuando las específicas circunstancias en cada caso concurrentes determinaran que la no suspensión pudiera hacer perder su finalidad legítima al recurso interpuesto, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 130.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción". Igualmente Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 7ª, S 21-3-2013, rec. 960/2010".*

Examinado el escrito del interesado se constata que no concurre ninguno de los presupuesto necesarios para que la Administración entre a valorar si procede suspender la orden de cierre, ya que ni concurre el motivo de nulidad alguno, ni queda acreditado el perjuicio alegado, ni es presumible que la suspensión haga desaparecer el objeto del expediente sancionador del que trae causa, ni se ha prestado fianza o caución; por lo que debe primar el principio de ejecutividad de la orden conferida ante el riesgo real de afección a la seguridad de las personas que el ejercicio de la actividad lleva aparejado, como se puso de manifiesto en informe del ITI de fecha 19-10-2016, toda vez que la actividad de cafetería se ejerce en la ampliación de edificación ejecutada por el interesado sin licencia, sobre las que pesa orden de restauración de la legalidad urbanística (Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2015)) y que han alterado las conducciones de evacuación fiscalizadas en los exptes de Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes (Expte 1/10) y Salón de Celebraciones (Expte 11/13), de los que la cafetería que nos ocupa, es una ampliación."

Resultando que las consecuencias del cierre ordenado sólo son imputables a una actuación clandestina e ilegal del interesado.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acto municipal formulada por D. Juan Manuel Macarro Apolo, de fecha 27 de octubre de 2016 y RE nº 6157, respecto a la orden de suspensión de la actividad de cafetería conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2016, que lleva aparejada la clausura de la ampliación de los establecimientos destinados a Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes y Salón de celebraciones, en la nave edificada en el frente de fachada de calle Fontaneros, ya que los perjuicios alegados por el interesado sólo son imputables a una actuación clandestina e ilegal del interesado que no es legalizable y, por lo tanto, la orden es proporcional con la obligación que tiene el interesado en relación al resto del complejo hostelero, de restablecer de inmediato el ejercicio de la actividad a las condiciones fiscalizadas por los técnicos municipales en los exptes. 01/10 y 11/13 y, que fueron objeto de autorización en su momento, otorgándose para el cumplimiento de esta orden el plazo máximo de UN MES, a partir de la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2016.

6º.- Propuesta de la Alcaldía para habilitación de inmueble municipal para decomisado de productos del rebusco en aplicación del Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito con R.E. nº 6256, de fecha 4 de noviembre, remitido por el Brigada Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Villafranca de los Barros, solicitando los datos en relación con lo establecido en el art. 9.3 del Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas, y concretamente en cuanto a los lugares habilitados para el depósito o eliminación de uvas y aceitunas y permanencia de vehículos que resulten intervenidos o inmovilizados como consecuencia de medidas cautelares, sancionadora o de actuaciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho decreto.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 9 de noviembre de 2016, en cuanto al estado del inmueble municipal ubicado en Avda. del Trabajo, s/n, del P.I. Los Varales, antiguo depósito de vehículos.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

DESTINAR el inmueble municipal ubicado en Avda. del Trabajo, s/n, del P.I. Los Varales, (antiguo depósito de vehículos), para el depósito o eliminación de uvas y aceitunas y permanencia de vehículos que resulten intervenidos o inmovilizados como consecuencia de medidas cautelares, sancionadora o de actuaciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: Pista de patinaje Muestra Empresarial EXPOBARROS.

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe-propuesta de fecha 14 de noviembre de 2016 emitido por la Concejala Delegada de Promoción Económica en el que expone que dentro de la programación de la XVIII Muestra Empresarial EXPOBARROS que tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2016, se montará una pista de patinaje sobre hielo siendo necesario el establecimiento del correspondiente precio público, siendo precio único de un euro.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los presentes lo que supone la unanimidad del número legal de miembros de hecho que la conforman, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el precio único de 1 € para el uso de la pista de patinaje sobre hielo instalada con motivo de la XVIII Muestra Empresarial EXPOBARROS.

**NORMAS DE GESTION:**

El precio se abonará con la adquisición de ticket en taquilla en el momento del uso de las instalaciones

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a la Concejal Delegada de Promoción Económica.

## **V) MOCIONES.**

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a Miguel Periañez por los resultados obtenidos en el de XXII Campeonato Mundial de Atletismo Master.

A propuesta del Concejal Delegado de Deportes, el Sr. Alcalde Presidente, en su nombre y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expresan su más sincera felicitación al atleta veterano del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, Miguel Periañez, por la Medalla de Plata obtenida en los 20 Km. marcha en el XXII Campeonato Mundial de Atletismo Master que se celebra en Perth, Australia, que se suma a la Medalla de Oro en los 10 Km. marcha, obtenida anteriormente, siendo un gran logro personal y en su trayectoria deportiva, fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo, deseándole la mayor de las suertes para los nuevos retos deportivos.

2º.- Felicitación a María ke Fisherman por el premio Extremeños de HOY 2016.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expresa su felicitación a la villafranquesa D<sup>a</sup> María Lemus Fernández y a su firma María ke Fisherman, por la obtención del Premio Extremeños de HOY 2016, concedido por la redacción de dicho diario a personas, instituciones o empresas que destacan en su actividad y llevan el nombre de la región más allá de sus fronteras, sumándose así a otros galardones obtenidos, reafirmando así el éxito en su trayectoria profesional, deseándole la consecución de nuevos logros en su carrera.

## **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 15 de noviembre de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558313 al número 3558318. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 12 de diciembre de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral